

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Nuevas Creaciones
E. S. D.

Ref: Expediente No. NC2024/0002671.

**Solicitud de registro de Patente de Invención denominada
«FORMA CRISTALINA DE N-[4-[4-(4-MORFOLINIL)-7H-
PIRROLO[2,3-D]PIRIMIDIN-6-IL]FENIL]-4-[[3(R)-[(1-OXO)-2-
PROPEN-1-IL)AMINO]-1-PIPERIDINIL]METIL]-2-
PIRIDINACARBOXAMIDA, UN INHIBIDOR IRREVERSIBLE DE
MENINA-MLL PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER».**

Fase Nacional de la Solicitud No. PCT/US2022/039941.

Solicitante: BIOMEA FUSION, INC.

Luz Helena Adarve, identificada como aparece al pie de mi firma, y obrando en mi condición de apoderada de **BIOMEA FUSION, INC.**, solicitante de la patente en referencia, a continuación, doy respuesta al Oficio **No. 5170** del 11 de marzo de 2024.

1. Respecto la cesión de derechos de la solicitud

En el numeral 1 del Oficio No. **5170**, se presentan las siguientes objeciones sobre la cesión de derechos de la solicitud:

«La solicitud no contiene la copia del documento que de cuenta de la cesión del derecho a la patente de los inventores, SIYI JAING y HONGYAN HE al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el literal k) artículo 26 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ni se efectuó en fase internacional la declaración a

que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT».

Sobre esta objeción se indica que, junto con esta respuesta, se presentan dos documentos de cesión: uno de ellos correspondiente a la cesión de los inventores, SIYI JAING y HONGYAN HE a favor de SHANGAI SYNTHALL PHARMACEUTICALS; y el otro correspondiente a la cesión de SHANGAI SYNTHALL PHARMACEUTICALS a favor de BIOMEA FUSION, INC. Ambos documentos de cesión se presentan con su respectiva traducción al español.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que BIOMEA FUSION, INC. tiene derecho de solicitar la patente sobre la invención de la presente solicitud

2. Conclusión

Los documentos aportados junto con esta respuesta satisfacen completamente los requerimientos realizados por este Despacho, por lo cual, la presente solicitud cumple a cabalidad las exigencias establecidas por los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina según los requerimientos del Examinador.

En consecuencia, me permito solicitar a ese Despacho que continúe con el trámite de esta solicitud y que, de subsistir alguna duda o inquietud respecto a los requisitos formales, a pesar de los documentos que ahora se aportan, se le brinde la oportunidad al solicitante de solucionar cualquier impedimento formal mediante la emisión de un nuevo requerimiento oficial antes de que se emita una decisión definitiva por parte de ese Despacho.

3. Anexos

- Documento de cesión de los inventores, SIYI JAING y HONGYAN HE a favor de SHANGAI SYNTHALL PHARMACEUTICALS con su respectiva traducción al español; y
- Documento de cesión de SHANGAI SYNTHALL PHARMACEUTICALS a favor de BIOMEA FUSION, INC. con su respectiva traducción al español.

4. Petición

Solicito al Despacho que proceda a ordenar la publicación de esta solicitud.

Atentamente,



LUZ HELENA ADARVE GÓMEZ.

C.C 41.575.435 de Bogotá.

T.P. 14.884 C.S.J.

FJG

P-1290